



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
SECRETARIA DE HACIENDA



4786 - - - -

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCION DEL SALDO NO EJECUTADO DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO AL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y constitucionales y,

CONSIDERANDO

- a) Que de conformidad con el Artículo 74 de la Ordenanza No. 014E de 2.015 (Concordancia con el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996 o Ley Orgánica de Presupuesto General de la Nación), corresponde al Gobernador del Departamento, dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento de Arauca, en el cual se inserta el detalle de las apropiaciones para el año fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.
- b) Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 030 del 2016 contentivo del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos del Departamento de Arauca para la Vigencia Fiscal del Año 2017, la cual fue analizada, estudiada y aprobada en sus debates reglamentarios, según Oficio Radicado No. 2016090027016-1 del 09 de Noviembre de 2016, firmado por el Presidente de la Asamblea Departamental.
- c) Que mediante Decreto No. 1064 del 20 de Diciembre de 2016, el Gobernador del Departamento de Arauca liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos del Departamento de Arauca para la Vigencia Fiscal del 2017, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Ley en especial las contempladas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Arauca.
- d) Que mediante resolución N° 20154010034045 de 2.015, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; descertificó al Municipio de Puerto Rondon, en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico; y mediante resolución SSPD - 20164010009335 de 2.016 confirmó la decisión.
- e) Que mediante comunicación N° 2016EE0018294 del Ministerio de Vivienda, el Gobernador del Departamento de Arauca fue informado de la decisión de la Superintendencia de Servicios Públicos, con relación a la descertificación del Municipio de Puerto Rondon para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y pone de presente las obligaciones que debe asumir conforme al Artículo 5° de la Ley 1176 de 2.007.
- f) Que conforme al Artículo 5° de la Ley 1176 de 2.007 y al Artículo 2.3.5.1.2.2.14. del Decreto 1077 de 2.015, el Departamento administrará los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al municipio o distrito descertificado, a partir la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

"Humanizando el desarrollo"  
Calle 20 Cra 21 Esquina  
Tel: 8852388

email: [presupuestohacienda@arauca.gov.co](mailto:presupuestohacienda@arauca.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
SECRETARIA DE HACIENDA



RESOLUCION No. 4786 - - - -  
DE 2017 - - - -

- g) Que conforme al Decreto 1077 de 2.015, el Municipio de Puerto Rondon y el Departamento realizaron el acta de empalme sobre el estado de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.
- h) Que mediante resolución SSPD-20174010137105 del 08/08/2.017, la cual quedó en firme el 12/09/2.017; la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios certificó nuevamente al municipio de Puerto Rondon para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico correspondiente a la vigencia 2.016. Por lo anterior le corresponde al Departamento de Arauca realizar los ajustes presupuestales correspondientes para devolver los recursos administrados del S.G.P APSB, dado que el Municipio asume de nuevo las competencias señaladas por las normas vigentes.
- i) Que conforme al Artículo 2.3.5.1.2.2.19. del Decreto 1077 de 2.015, el Municipio debe asumir la competencia de manera inmediata para el manejo de los recursos del S.G.P. APSB, Y el Departamento de Arauca debe consignar los saldos no ejecutados a la cuenta designada por el Municipio.
- j) Que en virtud a los anteriores considerandos,

RESUELVE :

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar a la Secretaria de Hacienda realizar la devolucion al Municipio de Puerto Rondón; del saldo de los recursos no ejecutados del Sistema General de Participaciones, Agua Potable y Saneamiento Basico, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON 28 C/VOS CTE (\$332.453.420,28).

**ARTICULO SEGUNDO:** La devolucion de los recursos ordenada en el articulo anterior se hace con cargo a las disponibilidades presupuestales N° 2017-04894, 2017-04895, 2017-04896, 2017-04897 y 2017-04898.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Secretaria de Hacienda realizar la devolucion al Municipio de Puerto Rondón; del saldo de los recursos comprometidos y no obligados ni pagados del Sistema General de Participaciones, Agua Potable y Saneamiento Basico, que hacen parte de la reserva presupuestal de la vigencia fiscal 2.017; por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON 93 C/VOS CTE (\$99.698.092,93).

**ARTICULO CUARTO:** La devolucion de los recursos ordenados en el articulo anterior se hace sin afectacion presupuestal, dado que hacen parte de los recursos comprometidos que ya agotaron el proceso presupuestal durante la presente vigencia fiscal..

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar a la Secretaria de Hacienda realizar la devolucion al Municipio de Puerto Rondón; del saldo de los recursos por concepto de rendimientos financieros recaudados y no aforados en el presupuesto a la fecha de produccion de los actos administrativos para la entrega, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 29 C/VOS (\$1.955.317,29).

**ARTICULO SEXTO:** La devolucion de recursos ordenada en el articulo anterior se realizará sin afectacion presupuestal por tratarse de recursos no aforados en el presupuesto.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
SECRETARIA DE HACIENDA



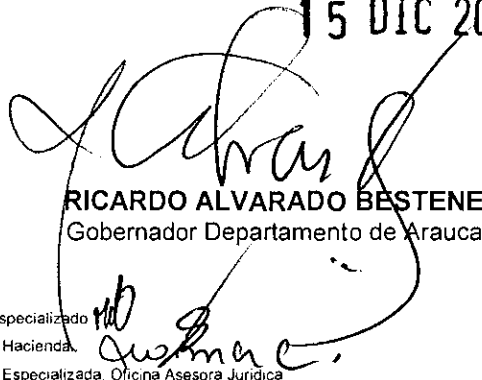
RESOLUCION No. 4786 - - - -  
DE 2017

**ARTICULO SEPTIMO:** Los recursos devueltos, deberan ser consignados a la cuenta de ahorros N° 47350300068-2 denominada Municipio de Puerto Rondon CM SGP - APSB, del Banco de Agrario de Colombia.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

15 DIC 2017



RICARDO ALVARADO BESTENE  
Gobernador Departamento de Arauca

Proyectó: Reinaldo Reyes Ramirez. Profesional especializado  
Revisó: Manuel Calderon Sanchez. Secretario de Hacienda.  
Vo B0. Norma Cecilia Cabrera Perez. Profesional Especializada. Oficina Asesora Juridica

